



Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

AUTORIZA A PLANTA REVISORA CLASE AB 1201
PARA EFECTUAR REVISIÓN TÉCNICA EN LAS
LOCALIDADES CERRO SOMBRERO, POSESIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0658,

PUNTA ARENAS 23 SET. 2011

N° 156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 314 de 28 de octubre de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó el Contrato de la Concesión N° 01;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada mediante carta de fecha 22 de marzo de 2011, dirigido a esta Secretaría Regional por el Jefe de la Planta "Serviden Ltda.", Concesionaria de la Planta Revisora Clase AB 1201, localizada en calle Condell N° 01186, de la comuna de Punta Arenas, para efectuar revisiones técnicas en un lugar distinto al autorizado.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** a la Planta Revisora AB 1201, para las localidades de **Cerro Sombrero y Posesión**. Las que se efectuarán en dependencias de la Empresa Nacional del Petróleo "ENAP".

2. Las revisiones se efectuarán con personal calificado de la Planta Revisora Clase AB 1201 (mecánico revisor y ayudante), autorizado por esta Secretaría Regional Ministerial.

3. Los Elementos Técnicos que se emplearán serán los que permitan una completa revisión técnica de los vehículos, que son los exigidos en las bases de licitación y en el Decreto Supremo N° 156 de 1990, en lo principal se deberá contar con lo siguiente:

- Un Opacímetro
- Un Analizador de Gases
- Dos Profundímetros
- Una Huincha Metálica
- Un Compresor de Aire con Estanque Acumulado
- Una Pistola de Sopleteo
- Un Manómetro para medir presión de aire
- Una Lámpara Portátil
- Un Tablero de Alineación de Luces
- Certificados Clase "A" y "B"
- Certificados de Emissiones de Contaminantes.
- Computador
- Impresoras
- Elementos de oficina.

4. La Planta Revisora Técnica deberá tomar los resguardos correspondientes, a fin de entregar el Certificado de Revisión Técnica inmediatamente después de efectuada la revisión del vehículo.

5. El precio que deberá cobrarse por cada revisión técnica de reglamento, no podrá superar el 25% del valor normal cobrado en la Planta Revisora Técnica.

6. El cumplimiento de la presente resolución será fiscalizada por los inspectores dependientes de la Subsecretaría de Transportes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



FABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA